

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE NEGOCIOS INFORMATICOS CORPORATIVOS ENFOCORP CIA. LTDA.

La compañía NEGOCIOS INFORMATICOS CORPORATIVOS ENFOCORP CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1912 de 27 MAYO 2003

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: prestación de servicios de procesamiento de datos, con equipos propios o alquilados...

Quito, 27 MAYO 2003

Dra. Alexandra Valdospinos
ESPECIALISTA JURIDICO

2004108 a.o.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC

Se comunica al público que la compañía EUCALYPTUS PACIFICO S.A. EUCAPACIFIC, aumentó su capital en US\$ 3'200.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de abril del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 1831 de 19 MAYO 2003

El capital actual suscrito de US\$ 8'800.000,00 está dividido en 8'800.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 19 MAYO 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

ACTOR: MARIA EUGENIA DONOSO PROAÑO
DEMANDADO: BYRON MAURICIO AGUIRRE TORAL
TRAMITE: EJECUTIVO
JUICIO No. 495-2002-P.T.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 28 de agosto de 2002. Las 11h00 - Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. El demandado Byron Mauricio Aguirre Toral, en la calidad de representante legal de la Compañía VIASERVICIOS-CORPO S.A., pague la cantidad adeudada o proponga excepciones en el término de tres días. Agréguese la documentación acompañada. Citese en el lugar señalado. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones. Citese y notifíquese. - Dr. Jorge Coronel Tapia, Juez.
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de Abril de 2003. Las 14h55. El escrito que antecede, agréguese al proceso. En lo principal, atento el juramento rendido por la doctora María Eugenia Donoso Proaño, en calidad de Procuradora Judicial de PRODUBANCO S.A., y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la citación por la prensa del demandado Byron Mauricio Aguirre Toral, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. NOTIFÍQUESE.- DR. JORGE CORONEL TAPIA, JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndoles de la obligación de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H. SECRETARIO
Hay un sello
11/2025/92 a.o.

rán los honorarios profesionales de su defensor. Funda su acción en los Artículos 423, 425 del Código de Procedimiento Civil y 410 del Código de Comercio.
DEMANDADOS: HUGO RODRIGO GARDENAS RUIZ, GLORIA BENALCAZAR PEÑA, VICENTE ANIBAL ACOSTA CHARRO Y MARIA AMPARITO CEVALLOS RAMOS
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: CUATRO MIL DOLARES AMERICANOS
PROVIDENCIA: JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, Septiembre 18 del 2002. las 08h00. Vistos: En virtud de la razón de sorteo, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia, los ejecutados señores Hugo Rodrigo Cárdenas Ruiz y Gloria Benalcázar Peña, en calidad de deudores principales y, Vicente Aníbal Acosta Charro y María Amparito Cevallos Ramos, en calidad de deudores solidarios, en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada, o dentro del mismo término propongan excepciones. Por mal actuada la prueba testimonial acompañada, niegase el secuestro solicitado. Cuéntenese en la presente causa con el señor Fabián Baca Cobo, en la calidad que se invoca, en virtud de la compulsia certificada de nombramiento acompañada. Citese a los ejecutados, Hugo Rodrigo Cárdenas Ruiz y Gloria Benalcázar Peña, en el domicilio señalado; y, a Vicente Aníbal Acosta Charro y María Amparito Cevallos Ramos, en el domicilio señalado, mediante deprecatorio librado al señor Juez de lo Civil de Pichincha con asiento en la ciudad de Baños de San Carlos, para que cite y notifique a los ejecutados, Hugo Rodrigo Cárdenas Ruiz y Gloria Benalcázar Peña, en el domicilio señalado, para que comparezcan a la audiencia de sorteo, a las 10h00, del día 18 de Septiembre del 2002, en el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR